

Municipio de Temixco, Morelos (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Temixco, Morelos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-17018-02-0622

GF-185

Alcance

Universo Seleccionado:	24,649.8 miles de pesos
Muestra Auditada:	24,649.8 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	100.0 %

Resultados***Control Interno***

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

El municipio dispone de manuales de organización y procedimientos del FISM.

Debilidades:

El municipio no dispone del personal necesario para el desarrollo eficiente de sus actividades en la gestión del FISM; el personal encargado de esta función carece del perfil requerido; los espacios, mobiliario, equipo, vehículos y medios de trabajo no son los adecuados para realizar sus actividades.

No existen controles en cuanto al manejo de la cuenta bancaria específica para el fondo, ya que no se abrió al inicio del ejercicio; se mezclaron los recursos del fondo con remanentes de ejercicios anteriores y se efectuaron transferencias hacia otros fondos o programas.

El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, y beneficiarios, ni al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados. No presentó evidencia de la entrega de los informes trimestrales sobre el fondo a la SEDESOL ni a la SHCP, previstos en la normativa.

No existen mecanismos que aseguren que los recursos del FISM se apliquen en obras y acciones comprendidas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal y que beneficien a la población en rezago social y pobreza extrema.

El municipio no cuenta con mecanismos de supervisión y control eficientes para verificar que se cumplan suficientemente los objetivos del FISM, aun cuando el área de la Contraloría Municipal tiene un manual de procedimientos que resulta insuficiente, ya que no se prevé la supervisión y control específico del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0622-01-001

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado publicó el Acuerdo por el cual dio a conocer la distribución de los recursos del fondo en 2010; asimismo, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado transfirió los 24,649.8 miles de pesos que le correspondieron al municipio del fondo 2010.

3. El municipio recibió las ministraciones de los recursos conforme a lo estipulado en el Acuerdo publicado por el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 4775, del 29 de enero de 2011.

4. La Tesorería Municipal no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISM, ya que en la cuenta en donde se depositaron los recursos, se manejaron otro tipo de recursos y presenta saldos y movimientos diferentes a los del fondo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0622-01-002

5. Los recursos del fondo no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

6. El municipio no presentó documentación comprobatoria del gasto por 102.8 miles de pesos por concepto de rendimientos bancarios de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0622-01-003

7. La Tesorería municipal realizó transferencias electrónicas al programa de Hábitat 2010 por 7,977.0 miles de pesos; sin embargo, no presenta el soporte documental donde conste el pago realizado, ni el convenio de colaboración y los anexos de ejecución, así como al PIBAI 2010 por 2,142.0 miles de pesos. Sumando ambas transferencias un total de 10,119.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0622-01-004

8. Los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se dispone de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

Destino de los Recursos

9. El municipio ejerció recursos del fondo 2010 en los rubros que se muestran a continuación:

INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Miles de pesos)

Concepto de Inversión	Importe	Estructura %	Núm. de obras y acciones
Agua potable	133.6	0.5	4
Drenaje y letrinas	2,751.3	11.1	13
Urbanización Municipal	7,813.9	31.6	26
Electrificación rural y de colonias pobres	3,148.2	12.7	8
Gastos Indirectos	712.6	2.9	
Desarrollo Institucional	58.2	0.3	
Otros (Obras que están fuera de rubro)	10,119.0	40.9	30
Total ⁽¹⁾	24,736.8	100.0	81

FUENTE: Datos proporcionados por el municipio y localizados en la Cuenta Pública.

⁽¹⁾ Los 87.0 miles de pesos que exceden el universo corresponden a recursos de ejercicios anteriores.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

10. El municipio no proporcionó la evidencia de que informó a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada

una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0622-01-005

11. El municipio no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en algún órgano de difusión local o por Internet.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0622-01-006

Participación Social

12. Las obras realizadas con recursos del fondo surgieron de las demandas de los habitantes de las comunidades y colonias, y en cada una se constituyó un comité comunitario de obra integrado por sus beneficiarios que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

13. En el municipio se constituyó el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), que contempló la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, el cual remitió el programa de obra al Cabildo para su autorización, y realizó el seguimiento y la evaluación del fondo.

Obra Pública

14. Las obras efectuadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico.

15. En la revisión del ejercicio presupuestal 2010, se detectaron 10 obras que muestran diferencia entre la Balanza de Comprobación y el importe del contrato de la obra por 1,720.4 miles de pesos, por lo que dicho importe no fue autorizado conforme a la normativa para ser ejecutado.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0622-01-007

16. Se detectaron obras que no integran el soporte documental técnico y legal que justifique el gasto, lo que impide determinar y verificar los volúmenes de obras ejecutadas por 2,145.5 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0622-01-008

17. Mediante visita de inspección de las obras, se verificó que cumplen con las especificaciones necesarias de durabilidad.

18. Se detectaron 50 expedientes técnicos de obras y acciones que no se integraron adecuadamente conforme a la normativa.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0622-01-009

Impacto Ecológico de las Obras

19. De las obras revisadas en la muestra de auditoría, ninguna presentó algún tipo de impacto ambiental desfavorable.

Gastos Indirectos

20. El municipio destinó recursos del fondo por 712.6 miles de pesos para el rubro de Gastos Indirectos, los cuales fueron erogados en conceptos que se relacionan con ese tipo de gastos.

Desarrollo Institucional

21. El municipio presenta un gasto de 58.2 miles de pesos por concepto de Desarrollo Institucional, sin contar con autorización del convenio firmado por la SEDESOL y el Gobierno del Estado y Municipio.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2010, para su debida solventación en los términos de la ley.

Véase acción(es): 10-C-17000-02-0622-01-010

Impactos de las Obras y Acciones del FISM

22. Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 108,126 habitantes (92,850 en 2000) y 38 localidades.

El 46.3% de las inversión en obras públicas y acciones sociales realizadas en el municipio corresponden a recurso del FISM.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que el 31.6% de la inversión ejercida se destinó a urbanización municipal y obras similares, en tanto que en los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplicó en conjunto únicamente el 24.3% de la inversión ejercida; en 2010, la inversión en dichos servicios es la siguiente: agua potable el 0.5%, drenaje y letrinas con el 11.1%. El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, drenaje y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior se debe a que la debilidad de las finanzas municipales limita al municipio para realizar programas de obra pública de gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal. En 2010, el FISM representó el 10.0% de los ingresos totales del municipio (incluidas las Participaciones Fiscales y las Aportaciones Federales); asimismo, significó el 46.3% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 228.3 pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto negativo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM

23. Al 31 de diciembre de 2010, se ejerció el 100% de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la revisión, todas las obras de la muestra de auditoría estaban terminadas.

Evaluación de los Objetivos

24. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El destino del recurso no atendió las necesidades básicas, como agua potable, drenaje y letrinas, entre otros.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	100.0
a) Obras terminadas, (%)	100.0
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	Parcialmente
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	81
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	0.0
c) No aceptable (%)	0.0
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	40.9
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	ND
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	60.0
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Incompleto
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	Parcialmente
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	9.9
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	46.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

ND: Dato no determinado.

Acciones

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Morelos determinó 10 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las

recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-17000-02-0622-01-001
10-C-17000-02-0622-01-002
10-C-17000-02-0622-01-003
10-C-17000-02-0622-01-004
10-C-17000-02-0622-01-005
10-C-17000-02-0622-01-006
10-C-17000-02-0622-01-007
10-C-17000-02-0622-01-008
10-C-17000-02-0622-01-009
10-C-17000-02-0622-01-010

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 14,145.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó 10,119.0 miles de pesos en obras y acciones que no se corresponden con los destinos del fondo. Además, invirtió el 31.6% en obras de urbanización, en detrimento de los servicios básicos como el agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, ya que sólo se invirtió el 0.5%, 11.1%, 0.0% y 12.7%, respectivamente, lo que impide el logro del objetivo del fondo, que es lograr el desarrollo y bienestar social para los habitantes del municipio en condiciones de pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 10 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Temixco, Morelos, no cumplió con las disposiciones normativas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 10,119.0 miles de pesos por transferir recursos a programas no establecidos conforme a la normativa; 1,720.4 miles de pesos por falta de autorización en obras; 2,145.5 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso en obras; 102.8 miles de pesos por rendimientos bancario no integrados al fondo, y 58.2 por gastos improcedentes en el rubro de Desarrollo Institucional.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las direcciones adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, y el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), del municipio de Temixco, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 9, fracción III, incisos a y b.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 86, 90 y 91.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, párrafo segundo, 33, párrafo primero, 35, párrafo último, 48, párrafo segundo y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos: artículos 8, 12, 13. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: artículo 114 bis, párrafo último, y 131. Código Penal para el Estado de Morelos artículo 214. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos: artículos 15, 16, 26, 27, 29, 37 y 40. Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos: artículos 41, fracciones V y X, 82, fracción VII, 86, 127, 127 bis, 174 y 175. Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos: artículos 15, fracciones II y III, 16, fracciones I, III y XIV, 17, 19, 20, 25, 26, 38, 39, 40, 48, 49, fracciones I y II, 54 y 66. Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos: artículos 2, fracciones VI, XI, XII, 6, fracción IV, 10, fracción III, 49, 53, 69, 70, 76, 77, 78, 79, 118, 120, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente: artículos 12 y 16, fracción V. Boletín 3050 Referente al Estudio de Control Interno emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.